



ORDENA PAGO A EMPRESA QUE INDCA

DECRETO N° 8604
CHILLÁN VIEJO, 03 NOV 2022

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;
2. La Ley N° 19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003;
3. El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 7.592 de fecha 13 diciembre de 2021, el cual aprueba el presupuesto municipal del año 2022.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3.103 de fecha 12 de mayo de 2022, que aprueba contrato de suministro "Arriendo Gabinete Psicotécnico", entre Petrinovic y la Municipalidad de Chillán viejo.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.658 de fecha 26 de mayo de 2021, que califica Trato Directo y Autoriza Prorroga de contrato de suministro "Arriendo Gabinete Psicotécnico", con la empresa Petrinovic y Cía. Ltda. Rut 79.534.260-5.
- 4.- La Factura Nro. 22420 de fecha 02/09/2022 por un valor de \$489.328.- Impuesto incluido correspondiente al servicio de junio, recepcionada conforme por la Jefa del Departamento de Transito, Doña Monica Marinado Delaporte.
- 5.- Que, en su oportunidad, no se solicitó la emisión de la orden de compra correspondiente al contrato suscrito.
- 6.- De ello, el Art. 1 de dicha ley indica que "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se les aplicaran las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado."
- 7.- Sin embargo los errores administrativos en la contratación del proveedor no pueden ser limitantes para cancelar los servicios, ya que no pueden ser imputables al contratado, en razón de que su pago significaría un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, lo que está prohibido y reglamentado por Contraloría General de la Republica, como constantemente lo ha expresado por medios de los dictámenes N°s 45.232 y 72.378, ambos del año 2014.
- 8.- Que la necesidad del buen funcionamiento del Departamento de Transito hace imprescindible contar con el arriendo de gabinete psicotécnico para otorgar licencias de conducir, y así generar ingresos a las arcas municipales.



DECRETO:

1.- **ORDENESE**, el pago de la factura antes mencionada de acuerdo al punto cuarto del contrato de suministro suscriptor con el proveedor Sres. Petrinovic y Cia. Ltda. Rut. 76.534.260-5.

Municipal Vigente.

2.- **IMPÚTESE** al gasto incurrido al Presupuesto
ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/ARR/LMO/OES/PMV/MMD/rap

DISTRIBUCION: Secretario Municipal; Adquisiciones.



- 3 NOV 2022